



**DGPAC**  
 Dirección General de Procesos  
 Para la Adjudicación de Contratos  
 del Poder Ejecutivo del Estado de  
 Morelos

PEDIDO  
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 1

|  |   |   |                                     |                     |
|--|---|---|-------------------------------------|---------------------|
| PROVEEDOR:<br>2766 - SOLUCIONES AMBIENTALES VIMAS SA DE CV |   | FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.   |                                     |                     |
|  |   | ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES SIN, COL. LAZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS<br>C.P. 62553 |                                     |                     |
|  |   | CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 30 DÍAS  | TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES  |                     |
| REQUISICION No.<br>14-02-0002-19                           | NO. CUADRO COMPARATIVO<br>14-02-0002-19 | PEDIDO NUM.<br>PE-020014-2/2019   | FECHA DE ADJUDICACIÓN<br>08/10/2019 | HOJA NUM.<br>1 DE 1 |

Dependencia COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CLAVE 14  
 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE LA AYUDANTÍA DEL GOBERNADOR CLAVE 02  
 Partida Presupuestal PRODUCTOS TEXTILES CLAVE 2741  
 Proyecto SEGURIDAD DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y SU FAMILIA NÚMERO 140003

| RENLÓN | MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN  | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE      |              |
|--------|---|--------|----------|-----------------|--------------|--------------|
| 1      | CORTINA ROLLER EVOLUTION COLOR BLANCO, EN MALLA SOLAR SCREEN SERIE 30, ENROLLABLES, 100% LAVABLE, INCLUYE TELA, TUBO, CONTRAPESO ALUMINIO Y CADENA PLASTICA E INSTACIN. SON 19 PIEZAS A LA MEDIDA CON UN TOTAL DE 48.03 METROS CUADRADOS CON CONTROL DERECHO O IZQUIERDO DEPENDIENDO DE LA VENTANA SIGA. CORTINA ROLLER EVOLUTION COLOR BLANCO, EN MALLA SOLAR SCREEN SERIE 30, ENROLLABLES, 100% LAVABLE, INCLUYE TELA, TUBO, CONTRAPESO ALUMINIO Y CADENA PLASTICA E INSTACIN. SON 19 PIEZAS A LA MEDIDA CON UN TOTAL DE 48.03 METROS CUADRADOS CON CONTROL DERECHO O IZQUIERDO DEPENDIENDO DE LA VENTANA SIGA. | M2     | 48       | \$ 900.00       | \$ 43,200.00 |              |
|        |   |        |          |                 | IMPORTE      | \$ 43,200.00 |
|        |   |        |          |                 | IVA          | \$ 6,912.00  |
|        |   |        |          |                 | TOTAL        | \$ 50,112.00 |

OBSERVACIONES:

|  |  |   |
|--|--|---|
| ELABORÓ<br><br>ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA<br>SUBDIRECTORA DE COMPRAS | Vo. Bo.<br><br>JOSÉ LUIS GALINDEZ FERNANDEZ<br>DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | AUTORIZO<br><br>EFREN HERNANDEZ MONDRAGON<br>DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS |
|--|--|---|

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección", a la Dirección de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área que es requerida de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus disposiciones cuentan con facultades aplicables para llevar a cabo la ejecución del presente pedido, de conformidad con los artículos 1, 9, fracción IX, 13 fracción I, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y con los artículos 4 fracciones I, 5, 9, fracciones III y XIV, 12 fracciones II, IV, VI, IX, XI, XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Administrador del Contrato y/o Técnica, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de darle el debido cumplimiento al contrato.

**1.- DEL PEDIDO**  
1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. El Proveedor, por virtud del presente pedido "El Proveedor" se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con el pedido fijado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para ser entregado en el plazo establecido, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la siguiente mejor oferta, tomando en cuenta que para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con el artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en la cartula del presente pedido.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes solicitados.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que deberá autorizada para expedir la comoda entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá tenerse por formalizado por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con lo que se garantiza la disponibilidad de dichos artículos en los plazos establecidos, comprometiéndose "El Proveedor", a respaldar el pedido unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido; por lo tanto si fuera el caso, deberá de llevar a cabo el presente contrato, suspensión o interrupción anticipada, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se siga a realizar.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**  
2.1.- Convenir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO**  
3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en efectivo, bajo y legal emitido en el momento del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados; la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, otorgándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que está concluida a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

**4.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**  
4.1. Todas las adquisiciones, enajenaciones y contrataciones, que superen la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 01/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que derivan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SA/DG/CP/066/2019; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 76 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción III, de la Ley, dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
  - Póliza de Fianza
- Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá constar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, desde su emisión hasta el momento de la entrega de los bienes, así como de la recepción de los mismos por parte del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Ejercerá el consentimiento de la Institución de admitir o no el cumplimiento de los términos originalmente pactados en el presente pedido, en que por ello se requiere para su otorgación que se otorga a la Institución de otorgar que ha medido la situación de los bienes.

En la garantía, la Institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de que las compañías a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Deslindes de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso, la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa por escrito de la "Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a efectos de subsistencia de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

4.4. En caso de ampliación del monto o del plazo se deberá obtener la modificación a la garantía.

**5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**  
5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido, se compromete a la entrega de cada uno de los bienes, por el precio y la cantidad especificadas, presentándose en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la fecha del bien, expedido por el Atmósfero General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores s/n número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Ilihuéctem, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el amonero y pagado, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación del plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se otorga y dentro de este no se da cumplimiento al pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

**6.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.**  
6.1. "El Proveedor", se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

6.2. La "Secretaría" o "Dependencia", elevará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo notificar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación al "Proveedor" reparar los bienes de manera inmediata.

6.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran seguir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.

**7.- DE LA VIGENCIA.**  
7.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de "la Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

**8.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESOLUCIÓN**  
8.1. El presente pedido establece como pena convencional por incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% (tres al mil), por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será igual que lo que equivale al 20% del monto total del pedido, lo que da lugar a la rescisión del presente pedido.

8.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", faculta a la "Secretaría", Dependencia y/o sus requeridos, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a segunda oferta.

- 8.3. Son causas de rescisión:
- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo establecido;
  - b) Cuando el "El Proveedor" incumple las penas sin justificación alguna;
  - c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
  - d) Si "El Proveedor" subministra, oculta o traspassa en forma total o parcial los derechos, ventajas de las patentes, marcas o cualquier otro derecho que haya celebrado en contratación a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que atada esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y del porcentaje del 20% del monto del contrato, todo que corresponda a la parada de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, exese el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", para la notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiere en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicho monto al haber electiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no defiere del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, todo por parte de "El Proveedor" en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión preventiva amparada establecido en la Ley.

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes contratados y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, sean debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

8.4. Las partes acuerdan que sefian como contrato legal para recibir toda clase de notificaciones el suscrito por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato en el momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con las partes objetivas de información de esta área.

**9.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.**  
9.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún parentesco familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**10.- DE LA FACTURACIÓN**  
10.1. Las facturas deberán describir los artículos con el mismo detalle del pedido, mencionando, claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario o IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del C.F.P. del Estado de Morelos, con R.F.C. 0210706111616, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

10.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto de la Ley y el Reglamento para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgen motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación al Jefe de la Dirección, de conformidad con las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro tribunal que les corresponda.

El PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO. EL PRESENTE PEDIDO SE OBLIGA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. DOMICILIO LEGAL: CARGO: IDENTIFICACION OFICIAL: ESCRITURA No. 9801 NOTARIO No. 149 DEL ESTADO DE MEXICO FECHA: 11 DE MARZO DEL 2019 FIRMA:

|   |            |             |
|---|------------|-------------|
| <p>El PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO. EL PRESENTE PEDIDO SE OBLIGA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. DOMICILIO LEGAL: CARGO: IDENTIFICACION OFICIAL: ESCRITURA No. 9801 NOTARIO No. 149 DEL ESTADO DE MEXICO FECHA: 11 DE MARZO DEL 2019 FIRMA:</p> | <p>ANO</p> | <p>HORA</p> |
| <p>DI</p>   | <p>MES</p> | <p>HORA</p> |
| OBSERVACIONES   |            |             |
| / /   |            |             |